



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-23061586-GDEBA-OPNYAMDCGP - Leonardo ZAPATA - Reintegro por Guardería

VISTO el EX-2021-23061586-GDEBA-OPNYAMDCGP mediante el cual el agente Leonardo ZAPATA, solicita el pago de la bonificación de Reintegro por Guardería por su hijo Juan Ignacio ZAPATA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 3099/88 y sus modificatorios, se establece para el personal comprendido en la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, una bonificación de Reintegro por Guardería, por cada hijo menor de cuatro (4) años que, por falta de cupo o inexistencia, no pueda concurrir a Guardería Oficial y deba ser enviado a Guardería Privada; haciéndose extensivo al personal masculino mediante el Decreto N° 6229/89;

Que el presente caso encuadra en las normas que otorgan dicho beneficio, toda vez que el agente, presta servicios en el Centro de Recepción Malvinas Argentinas, donde no existe Guardería Oficial;

Que de la constancia glosada como orden 3, surge que el nacimiento de su hijo se produjo el día 3 de julio de 2020;

Que en concordancia con los términos del Decreto N° 1257/02, procede otorgar el reintegro solicitado a partir del día 31 de agosto de 2021 y hasta el 3 de julio de 2024;

Que surge el gasto y la imputación presupuestaria para atender dicha erogación;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la bonificación de Reintegro por Guardería, al agente que se indica a partir del día 31 de agosto de 2021 y hasta el 3 de julio de 2024, por su hijo Juan Ignacio ZAPATA, de conformidad con los términos del Decreto N° 3099/88 y sus modificatorios:

Leonardo ZAPATA (DNI. N° 28.638.633, Clase 1981, Legajo N° 891.640), quien revista en la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, Dirección Provincial de Institutos Penales, Dirección de Institutos Penales, Centro de Recepción Malvinas Argentinas, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 04, Personal Técnico, Clase 2, Grado VIII, Categoría 11, Código 4-0031-VIII-2, Asistente de Minoridad C, con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor; en concordancia con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demanda el cumplimiento de la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 202, PRG 016, ACT 002, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 3, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.